

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6		
D- GEC 10-1.2CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 1 de 4

ACUERDO N° 009

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA – CORDOBA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3°. de La Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 017 de 2020 (Reglamento Interno del Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 1 respecto al principio de solidaridad, establece "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, Participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*.

Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece: "(...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley".

La Ley 29 de 1963, Artículo 1º establece: "Los patrimonios y las rentas de los Municipios y del Distrito Especial de Bogotá son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que los de los particulares. En consecuencia, sólo los Concejos Municipales y el Concejo Distrital podrán decretar exenciones o exoneraciones de los impuestos o contribuciones que, por la Constitución, la ley y las ordenanzas les corresponden, de conformidad con las normas de los artículos 183 y 197 de la Constitución Nacional.

Que el ARTÍCULO 294. De la carta magna establece "La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6		
D- GEC 10-1.2CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 2 de 4

tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317”.

Que el ARTICULO 313 de la Constitución Política señala: *"Corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programa de desarrollo económico y social de obras públicas, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y las demás que la Constitución y la ley le asignen"*

Que el ARTÍCULO 363, establece El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que conforme a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio y atendiendo la fuerte afectación ocasionada en la economía, posterior a la pandemia del covid-19 y calamidad pública por la Ola de sequía la administración municipal presenta unas medidas para aliviar a los contribuyentes del Municipio de Santa Cruz de Lorica, estableciendo condiciones beneficiosas hasta diciembre 31 de 2024, siendo necesario tener como base fundamental, coadyuvar con la reactivación económica y brindar herramientas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos predial territorial y cumplir con las metas propuestas de recaudo esperado para la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La Administración Municipal establecerá una serie de incentivos tributarios para los deudores morosos de impuesto predial, industria y Comercio y multas por infracción de tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: TIPOS DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS. Los incentivos tributarios podrán ser, en su orden, los siguientes:

- Descuento hasta del 90% en los intereses por mora del impuesto predial unificado si se cancela la totalidad del capital del impuesto adeudado al Municipio de Santa Cruz de Lorica 1 de septiembre al 31 de octubre de 2024 y del 60% si cancela entre el 01 de noviembre y antes del 31 de diciembre 2024.
- Descuento hasta del 90% en intereses por mora y sanciones del impuesto de industria y comercio, siempre que cancele la totalidad del impuesto adeudado de las vigencias anteriores si cancela entre el 01 de septiembre y el 31 de octubre de 2024 y del 60% si cancela entre el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: El beneficio tributario de que trata el presente artículo se aplicará solo para pago total de las obligaciones vencidas a cargo del contribuyente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán acceder a los beneficios tributarios de que trata el presente artículo, los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con el

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6		
D- GEC 10-1.2CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 3 de 4

Municipio de Santa Cruz de Lórica, por el saldo total de las obligaciones contenidas en los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios tributarios a los que se refiere el presente artículo, se aplicaran también respecto de las obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa o jurisdiccional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar descuento del 100% del valor correspondiente a traslado de matrículas de vehículos automotores privados o públicos, con el fin de estimular la radicación de cuentas de vehículos que se encontraban radicados en otros municipios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios otorgados en el artículo segundo se extenderán desde la sanción hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Conceder descuento hasta del 30% en los valores a cancelar por concepto de Parquero y Grúa, que se causen por motivos de accidente vial, obstaculización de la vía pública, estacionamiento en sitios prohibidos, inmovilización por contravenciones a las normas de tránsito como se estipula en la Ley 769 de agosto de 2002 y la resolución número 17777 de noviembre de 2002 y en general para la organización del tránsito del Municipio, siempre que se pague dentro de los cinco (05) días siguientes a la inmovilización.

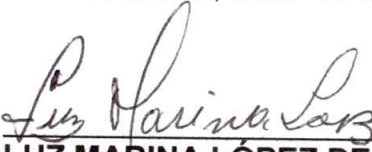
ARTICULO CUARTO: Conceder descuento en el impuesto del uso del espacio público de 95% a quienes soliciten el correspondiente permiso. Este descuento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

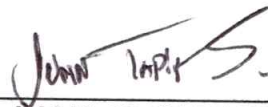
ARTICULO QUINTO: Conceder la extensión del beneficio descuento por pronto pago al impuesto de industria y comercio y al impuesto de predial del 15% solo por la vigencia 2024. Este descuento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado y aprobado en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal de Santa Cruz de Lórica, a los 17 días del mes de Agosto de 2024.

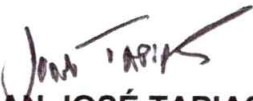

LUZ MARINA LÓPEZ DE MARTÍNEZ
Presidente Concejo Municipal


JUAN JOSE TAPIAS PINTO
Secretario

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios verificados durante los días 12 y 17 de Agosto del dos mil veinticuatro (2024).


JUAN JOSÉ TAPIAS PINTO
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

El Alcalde Municipal de Santa Cruz de Lórica, sanciona el presente acuerdo a
Los 21 días del mes de AGO (2024).


CARLOS MARIO MANZUR DE LEÓN
Alcalde Municipal